

Resolución Administrativa N° 333 -2022

HR“MAMLL”A-OA-UP.

2022 JUN 27

Ayacucho..... **27 JUN 2022**

VISTO: La solicitud, de fecha 13 de abril del 2022, de la servidora **LIZANA ORTEGA FLOR KARINA**, servidora contratada bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, sobre solicitud de Permiso por Lactancia Materna; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo Único de la Ley N° 28731, que modifica el Artículo 1° de la Ley N° 27240, Ley que otorga permiso por lactancia materna, establece: *“1.1 La madre trabajadora, al término del periodo postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento. 1.2 La madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho establecido en el párrafo precedente. 1.3. El derecho que por la presente Ley se otorga no podrá ser compensado ni sustituido por ningún otro beneficio”*;

Que, con respecto al permiso por lactancia en el régimen CAS, la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, otorga derechos laborales, señala que los servidores sujetos al régimen CAS tiene derecho a las licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias, tales como permiso por lactancia materna a las que tienen derechos las trabajadoras de los regímenes laborales generales, extendiéndose con ello, las licencias reconocidas en los regímenes del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 728;

Que, mediante solicitud de fecha 13 de abril del 2022, la servidora **LIZANA ORTEGA FLOR KARINA**, contratada bajo el Régimen Laboral D.L. N°1057 Contratación Administrativa de Servicios – CAS, en el cargo de Licenciada de Enfermería, en el Servicio de Inmunizaciones del Hospital Regional de Ayacucho; solicita permiso por la lactancia materna, precisando que se otorgue dicho derecho de una hora, para tal efecto, acredita su maternidad presentando copia del Documento Nacional de Identificación, Acta de Nacimiento N° 92736832 – Código Único de Identificación CUI de su menor hijo **EDRICK ALONSO HUAMAN LIZANA**, expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, con fecha de nacimiento el 02 de febrero del 2022;

Que, en consecuencia, en atención a lo señalado en la Ley N° 28731, corresponde formalizar el permiso por lactancia materna con goce de remuneraciones a favor de doña



Resolución Administrativa N° 333 -2022

HR"AMLL"A-OA-UP.

27 JUN 2022

Ayacucho.....

LIZANA ORTEGA FLOR KARINA, en tanto cuenta con contrato vigente, de acuerdo a los considerandos precedentes;

Que, el artículo 16° del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que el acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, sin embargo, en el artículo 17° de la Ley N° 27444 - Eficacia anticipada del acto administrativo, señala que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Estando a los considerandos precedentes, en su de las facultades Delegadas mediante Resolución Directoral N° 222-2019-GRA/DIRESA/HR"AMLL"A-DE, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral N° 234-2021-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR"AMLL"A-DE;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER PERMISO POR LACTANCIA MATERNA, a favor de la Licenciada en Enfermería **LIZANA ORTEGA FLOR KARINA** - personal Contratada bajo el Régimen de Contrato Administrativo de Servicios – CAS-INSTITUCIONAL; **por una hora diaria en el horario de salida**, vale decir, **antes de horario de salida de la jornada laboral en los turnos programados**: con eficacia anticipada a partir del 13 de abril del 2022, con sujeción a los contratos que genere la entidad por sus servicios.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el indicado permiso por lactancia materna tiene vigencia hasta el 02 de febrero del 2023, fecha en la que la lactante cumple un año de edad, en el marco normativo antes descrito.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada, Área de Control de Asistencia y Permanencia, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE